



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2014-00124-00
Demandante : LEONOR INFANTE INFANTE
Demandado : **NACION-POLICIA NACIONAL, AGENCIA
JURIDICA NACIONAL DE DEFENSA
JURIDICA DEL ESTADO**
Medio de Control : REPARACION DIRECTA.

Para el día 22 de febrero del 2016, a las 03:00 de la tarde, se dispuso la celebración de la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del ley 1437 del 2011. Sin embargo llegada la fecha y la hora, se tiene que la misma no se pudo adelantar debido a los contantes y reiterados problemas técnicos de los sistemas de grabación de las salas de audiencia del Distrito Judicial de la ciudad de Santa Marta.

En razón de lo anterior, considera el despacho que en aras de velar por los derechos de las partes intervinientes, especialmente el derecho al acceso de la administración de justicia, se ha de fijar nueva fecha para la continuación de la audiencia inicial para el día siete (7) de marzo del dos mil dieciséis (2016) a las 3:00 de la tarde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo de Santa Marta,

RESUELVE

Primero: Fíjese como nueva fecha para la celebración de la audiencia de inicial dispuesta en el artículo 180 de la ley 1437 del 2011, para el día siete (7) de marzo del dos mil dieciséis (2016) a las 3:00 de la tarde. Para lo cual, se le ordenara a la secretaria de este despacho que libre las comunicaciones respectivas al buzón de correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. _____ hoy_____. Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.
CARLOS ANDRES DIAZ GRANADOS ORTEGA Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA
MARTA**

Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

REF. EXPEDIENTE : 47-001-3331-004-2014-00085-00
DEMANDANTE : CISER ALFONSO POMARES
URUETA
DEMANDADO : UGPP.
MEDIO DE : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
CONTROL DEL DERECHO

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de conciliación descrita en el inciso CUARTO del artículo 192 de la ley 1437 de 2011 fijese fecha para celebrarla el día 14 de marzo del 2016, a las 10:30 a.m. Líbrense los oficios por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA
MARTA

Secretaría

Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. _____ hoy _____. Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.

Carlos Andres Diaz Granados Ortega
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2015-00275-00
Demandante : UBER JOCOME SALCEDO Y OTROS
Demandado : NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE ,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS,
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,
MUNICIPIO DE ARIGUANI, MUNICIPIO DE
CIENGAGA
Medio : REPARACION DIRECTA
de Control

Los señores UBER JACOME SALCEDO Y OTROS, actuando por intermedio de apoderado, impetró medio de control de Reparación Directa, para que previos los trámites procedimentales se acceda a lo pedido en el acápite de pretensiones.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos de la demanda en consecuencia se **DISPONE**:

1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de REPARACION DIRECTA, promovida por UBER JACOME SALCEDO Y OTROS mediante apoderado judicial, contra la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE , INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, MUNICIPIO DE ARIGUANI, MUNICIPIO DE CIENGAGA.

2.- Notifíquese personalmente al Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- Notifíquese personalmente, este proveído a la Señora MINISTRA DEL TRANSPORTE, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

4.- Notifíquese personalmente, este proveído al Señor director del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

5.- Notifíquese personalmente, este proveído AL SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

6.- Notifíquese personalmente, este proveído AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARACATACA- MAGDALENA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

7.- Notifíquese personalmente, este proveído AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CIENAGA- MAGDALENA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

8.- Notifíquese por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

9.- Por secretaria, remitir de manera inmediata y a través del Servicio Postal Autorizado, copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio; luego de lo cual quedará a disposición en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, de los terceros interesados y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Secretaría del despacho, copia de la demanda y sus anexos.

10.- Córrese traslado al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención. (Artículo 172 del C.P.A.C.A.).

11.- Ordénese a las entidades demandadas, que aporte con la contestación de la demandada todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Artículo 175 No. 4° del C.P.A.C.A.).

12.- Fíjese la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000.00) M.L., cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario en la cuenta de ahorros Depósitos Judiciales, por Gastos del Proceso en el Juzgado Cuarto Administrativo oral de Santa Marta, en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso. De acuerdo al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A. Adviértese a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada. Y que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

13.- Remitir inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, a la parte demandada, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

14.- Reconocer como apoderado judicial de la demandante al doctor ALBERTO JOSE OVALLE BETANCOURT, identificado con C.C. No. 85.477.781 abogado con Tarjeta Profesional No. 107.900 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido en el expediente. De igual forma, reconózcasele personería al doctor EDUARDO SIRTORI TARAZONA identificado con cedula de ciudadanía 1.082.888.086 y tarjeta profesional No. 211405, como apoderado sustituto, en los términos a el conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

<p>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</p> <hr/> <p>Secretaría</p> <p>Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. _____ hoy _____ 2016. Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.</p> <p>Carlos Andres Díaz Granados Ortega</p> <p>Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2013-00045-00
Demandante : MARA YULISA FRNACO PABON Y OTROS
Demandado : NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de Control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para el día 9 de febrero del 2016, el apoderado de los actores, elevo escrito ante este despacho judicial poniendo de presente un error en la transcripción de los nombre de algunos de los actores, consignados en la Sentencia de Segunda Instancia proferida por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Magdalena.

En vista de lo anterior,

RESUELVE:

Primero: ordénese a la secretaria del este despacho a que a la mayor brevedad posible, remita el presente proceso al HONORABLE TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA, por esta corporación quien profirió la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Secretaría
Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. _____ hoy _____ 2016. Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.
Carlos Andres Díaz Granados Ortega Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA
Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2015-00282-00
Demandante : RAFAEL GARCIA CASTILLO Y OTROS
Demandado : NACION-MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA
NACIONAL, POLICIA METROPOLITANA DE
SANTA MARTA
Medio : REPARACION DIRECTA
de Control

Los señores RAFAEL GARCIA CASTILLO Y OTROS, actuando por intermedio de apoderado, impetró medio de control de Reparación Directa, para que previos los trámites procedimentales se acceda a lo pedido en el acápite de pretensiones.

Revisada la demanda, encuentra el despacho que la misma cumple con los requisitos de la demanda en consecuencia se **DISPONE**:

1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de REPARACION DIRECTA, promovida por RAFAEL GARCIA CASTILLO Y OTROS mediante apoderado judicial, contra la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL, POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA.

2.- Notifíquese personalmente al Ministerio Público, Procurador Delegado ante esta Corporación mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.). Para el efecto envíese copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

3.- Notifíquese personalmente, este proveído al Señor MINISTRO DE LA DEFENSA, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

4.- Notifíquese personalmente, este proveído al Señor Comandante de la Policía Nacional, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 del C.P.A.C.A. (Artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.).

5.- Notifíquese por estado a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A.

7.- Por secretaria, remitir de manera inmediata y a través del Servicio Postal Autorizado, copia de la demanda, de sus anexos, y del auto admisorio; luego de lo cual quedará a disposición en la Secretaria del Juzgado a disposición de la parte demandada, de los terceros interesados y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la Secretaría del despacho, copia de la demanda y sus anexos.

8.- Córrase traslado al demandado y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A., y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvencción. (Artículo 172 del C.P.A.C.A.).

9.- Ordénese a las entidades demandadas, que aporte con la contestación de la demandada todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Artículo 175 No. 4° del C.P.A.C.A.).

10.- Fíjese la suma de ochenta mil pesos (\$ 80.000.00) M.L., cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario en la cuenta de ahorros Depósitos Judiciales, por Gastos del Proceso en el Juzgado Cuarto Administrativo oral de Santa Marta, en el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso. De acuerdo al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A. Adviértese a la parte demandante que la actuación procesal que implique los mencionados gastos estará sujeta al depósito de la suma mencionada. Y que de no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.

11.- Remitir inmediatamente y a través del servicio postal autorizado, a la parte demandada, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

12.- Reconocer como apoderado judicial de la demandante al doctor RODRIGO MARTINEZ SILVA, identificado con C.C. No. 79.313.561 abogado con Tarjeta Profesional No. 141.807 Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido en el expediente. De igual forma, reconózcase personería a la doctora MARYURIS GONZALEZ ARENGAS identificada con cedula de ciudadanía 1.082.934.438 y tarjeta profesional No.232.648, como apoderada suplente, en los términos a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

<p>JUZGADO 4° ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</p> <hr/> <p>Secretaría</p> <p>Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. ____ hoy ____ 2016. Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.</p> <p>Carlos Andres Díaz Granados Ortega</p> <p>Secretario</p>
--



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA
MARTA**

Calle 22 No. 4 – 70 Of. 510 Edificio Galaxia
Santa Marta

Santa Marta, veinticinco (25) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Ref. Expediente : 47-001-3333-004-2014-00248-00
Demandante : CIRA DEL CARMEN VARGAS
Demandado : NACION-MINISTERIO DE LA
EDUCACION NACIONAL Y OTROS
Medio : MULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
de Control DEL DERECHO

Con la finalidad de continuar la audiencia de pruebas dentro del presente medio de control fijese como nueva fecha para la celebración de la misma para el **día 1º de abril del 2016 a las 09:00 de la mañana**, para lo cual se ordenara que se libren los oficios correspondientes a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTÍNEZ

<p>JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTA MARTA</p> <hr/> <p>Secretaría</p> <p>Esta providencia fue publicada en el Portal de la Rama Judicial, mediante Estado No. _____ hoy _____ 2016. Y fue enviada al correo electrónico del Agente del Ministerio Público.</p> <p>Carlos Andres Díaz Granados Ortega</p> <p>Secretario</p>
